

# Breves Fiscales

Contribuciones Locales y Seguridad Social

12 de enero de 2012

## *Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores*

El día 12 de enero de 2012, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación diversas reformas a la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, las cuales entrarán en vigor al día siguiente de su publicación, y de las cuales destacamos las siguientes:

### 1.- Crédito de Vivienda

Los trabajadores que tengan un crédito del INFONAVIT podrán acceder a un nuevo crédito por parte del Instituto, en coparticipación con entidades financieras, una vez que hayan liquidado el crédito anterior, para los efectos, el trabajador podrá disponer de los recursos acumulados en la subcuenta de vivienda.

2.- Entrega de fondos acumulados en la subcuenta de vivienda a partir del cuarto bimestre de 1997 y sus rendimientos, a trabajadores bajo el régimen de la Ley del Seguro Social vigente hasta el 30 de junio de 1997 (anteriormente debía demandarse el pago).

- a) Los trabajadores que se pensionen ya estando en vigor ésta reforma (a partir del 13 de enero de 2012), los recibirán en una sola exhibición.
- b) Trabajadores pensionados con anterioridad al 13 de enero de 2012, que demandaron en tribunales y obtuvieron resolución firme a su favor, que no haya sido ejecutoriada, así como los casos en que el juicio se encuentre en trámite y se desistan del mismo. Los fondos (aportaciones y rendimientos) les deberán ser entregados en una sola exhibición.
- c) Trabajadores pensionados a partir de junio de 1997, incluyendo aquellos que hubieran demandado la entrega de los recursos y hayan recibido resolución en contra. Deberán ser identificados y recibirán los fondos con sus rendimientos, en un máximo de dieciocho meses. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicará los procedimientos respectivos, en un plazo máximo de ciento ochenta días naturales.

[www.pwc.com/es\\_MX/mx/servicios-impuestos-legales/archivo/2011-12-folleto-contribuciones-locales.pdf](http://www.pwc.com/es_MX/mx/servicios-impuestos-legales/archivo/2011-12-folleto-contribuciones-locales.pdf)

El contenido de este documento es meramente informativo y de ninguna manera debe considerarse como una asesoría profesional, ni ser fuente para la toma de decisiones. En todo caso, deberán consultarse las disposiciones fiscales y a un profesionista calificado.

